



NOTARIA 21

D. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO



1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

WINNERCORP S.A.....

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de octubre del dos mil ocho, ante mi, Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, soltero, ejecutivo; ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante; las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:**  
**"SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.**- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en este contrato los señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES y ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO. Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.**- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará WINNERCORP S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.**- **UNO.**- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Todo clase de materiales eléctricos, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, Electrodomésticos. b) Productos naturales; artículos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo caminero, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, ropa interior, calzados y las



1      materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus  
2      motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos;  
3      equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa,  
4      accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y  
5      equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,  
6      materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;  
7      instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y  
8      cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y  
9      artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, dvd; i)  
10     Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,  
11     elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;  
12     productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos,  
13     accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas,  
14     bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles,  
15     gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas,  
16     tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y  
17     centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado,  
18     balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res,  
19     pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo  
20     tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
21     estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,  
22     aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en  
23     informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería,  
24     partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos,  
25     flexibles, no flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; DOS.- Se dedicará a la instalación,  
26     desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de  
27     investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La  
28     compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas.

CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas, sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos, CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, avaluo, heritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticrisis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos, toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarifa, transferencia de carga y consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; OCHO.- La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la administración, explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías,



1 lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria,  
2 secundaria, educación técnica y artesanal; **DIEZ.**-Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas  
3 sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de  
4 azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y  
5 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de  
6 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones,  
7 especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de  
8 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la  
9 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas,  
10 su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de  
11 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en  
12 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de  
13 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en  
14 asociación barcos p esqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.**- Tendrá por  
15 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y  
16 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras  
17 nacionales y/o extranjeras; **DOCE.**- Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de  
18 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero  
19 comercial, público y/o privado; **TRECE.**- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas,  
20 canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.**- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,  
21 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles,  
22 obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.**- También se podrá dedicar a toda clase de  
23 eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de  
24 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteles, impresos y otros métodos  
25 utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de películas,  
26 programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como  
27 también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. **DIECISEIS.**-  
28 Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; b) Asesoría legal mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportistas en general, jugadores y equipos de fútbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejercer otros oficios permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CUARTA PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **QUINTA PLAZO:** **DOMICILIO.** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **SEXTO PLAZO:** **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA PLAZO:**



**SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un

1 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de  
2 integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los  
3 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han  
4 suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro  
5 Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA:**  
6 **ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas  
7 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Órgano Supremo.**- El  
8 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo**  
9 **Segundo: Administración Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del  
10 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;  
11 **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente  
12 general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
13 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.  
14 Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta**  
15 **General Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en  
16 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social  
17 pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo**  
18 **Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá  
19 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
20 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a  
21 los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
22 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas  
23 generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,  
24 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,  
25 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que  
26 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá  
27 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente  
28 general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el

**IMPRIMIR**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7217313  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2008 1:38:00 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- WINNERCORP S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Jorge Zeballos M.*

LCD. JORGE ZEBALLOS MURILLO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





**Banco Bolivariano**

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5900

Fax: (593-4) 2586378 - P.O. Box 09-01-10184\*

Teléx: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC010192-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación WINNERCORP S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$3.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$197.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 29 DE OCTUBRE DE 2008

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA 21  
Dr. Marcos Diaz Basquete  
NOTARIO

veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que

las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en una junta

general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de

accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda

convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de

accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y

resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital

pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigen una

mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el

presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se

elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la**

**Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente, quienes

durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir

un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones;

c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d)

Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución de

capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia,

enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)

Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su

caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en

la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El

gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma

individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo

realizar en nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al

ejercicio regular de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales

de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas

determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del

gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**



1        **TRANSITORIA.** Los accionistas fundadores autorizan a la DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ  
2        VILLAO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e  
3        inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único  
4        de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado  
5        por el Banco respectivo.- f) ilegible.- Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.- Abogada.-  
6        Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-  
7        En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinscrita minuta, la misma que se  
8        eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por  
9        mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
10      ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

11

13 KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES

14 Ced. Ciud. No. 0909963035

15 Cert. de Vot. No. 170-0315

17  
18  ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO

19 Ced. Ciud. No. 0923829824

20 Cert. de Vot. No. 289-0010

EL NOTARIO

**DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**

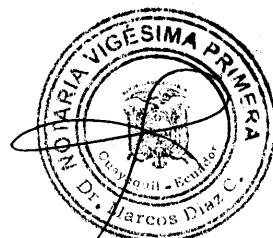
24 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que selló,  
25 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución No. 08.G.IJ.0007617, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogado JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, el 7 de noviembre del 2008, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA WINNERCORP S.A., otorgada ante mí, el 30 de octubre del 2008.- Guayaquil, siete de noviembre del dos mil ocho.-

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
**Cantón Guayaquil**



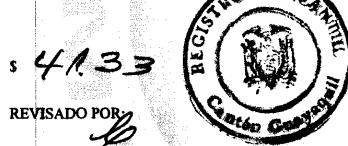


NUMERO DE REPERTORIO: 60.895  
FECHA DE REPERTORIO: 07/nov/2008  
HORA DE REPERTORIO: 15:59

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

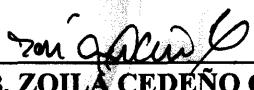
1-. Certifica: que con fecha siete de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0007617, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 7 de noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **WINNERCORP S.A.**, de fojas 139.153 a 139.165, Registro Mercantil número 24.235.

ORDEN: 60895



s 41.33

REVISADO POR

  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



001909

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Guayaquil, -2 FEB 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WINNERCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL